



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura



La protección del  
patrimonio cultura  
subacuático

**5 MSP**

**UCH/15/5.MSP/6**  
**15 de enero de 2014**  
**Original: inglés**

**Distribución limitada**

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**CONVENCIÓN SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL  
SUBACUÁTICO**

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES**

**Quinta sesión**  
**París, Sede de la UNESCO, Sala XI**  
**28 a 29 de abril de 2015**

**Punto 6 del orden del día provisional:**

**Elección de 6 miembros del Consejo Consultivo**

Este documento contiene una orientación para la elección de seis nuevos miembros del Consejo Consultivo Científico y Técnico. De acuerdo con el Artículo 23 del Reglamento de la Reunión de los Estados Partes, se deben ocupar la mitad de los asientos del Consejo Consultivo en cada sesión de la Reunión.

**Se requiere una decisión: párrafo 5**

1. De acuerdo con el Artículo 23 del Reglamento de la Reunión de los Estados Partes, los miembros del Consejo Consultivo Científico y Técnico (en adelante, el "**STAB**") serán elegidos para un mandato de cuatro años. De conformidad con el artículo 2 (a) de sus Estatutos, el STAB estará compuesto por 12 miembros. La Reunión de los Estados Partes podrá aumentar este número hasta 24, dependiendo del número de Estados Partes. Cada dos años, la Reunión elegirá a la mitad de los miembros del STAB, teniendo debidamente en cuenta los principios de distribución geográfica equitativa, la rotación y la conveniencia del equilibrio de género.
2. En la presente reunión finaliza el plazo de los siguientes seis miembros del STAB, y se debe llevar a cabo una nueva elección para sus asientos ahora vacantes:
  - i. Sr. Augusto Babajide Ajibola, Vicepresidente (Nigeria)
  - ii. Sra. Annalisa Zarattini (Italia)
  - iii. Sr. Jasen Mesic (Croacia)
  - iv. Sr. Vladas Zulkus (Lituania)
  - v. Sr. Hugo Eliecer Bonilla Mendoza (Panamá)
  - vi. Sr. Ovidio Ortega Juan Pereyra (Cuba)
3. De acuerdo con el Artículo 22 del Reglamento, los expertos deberán tener una formación científica, profesional y ética a nivel nacional y/o internacional adecuada para la tarea, de conformidad con el objetivo y propósito de la Convención, en particular, en el campo de la arqueología subacuática, el derecho internacional, la ciencia de materiales (metalurgia, arqueo-biología, geología), o la conservación de los sitios del patrimonio cultural subacuático y/u objetos arqueológicos subacuáticos.
4. Además de las invitaciones a la quinta sesión de la Reunión de los Estados Partes, los Estados Partes recibieron solicitudes para nominar a un candidato que representara a su Estado en el STAB, de conformidad con el Artículo 24 del Reglamento. La lista provisional de candidatos y la información fundamental de antecedentes se puede encontrar en el documento UCH/15/5.MSP/INF4. Este documento también contiene una descripción de la distribución de los Estados, que son los Estados Partes en la Convención en el momento de la quinta sesión de la Reunión (enumerados por grupos electorales) y la información sobre la distribución geográfica del STAB.
5. La Reunión de los Estados Partes podría aprobar la siguiente resolución:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN 6/MSP 5:**

La Reunión de los Estados Partes, en su quinta sesión,

1. Habiendo examinado el documento UCH/15/5.MSP/6 y UCH/15/5.MSP/INF6;
2. Decide que, con el fin de elegir a los Miembros del Consejo Consultivo Científico y Técnico (STAB) en la presente reunión, los seis asientos se distribuirán entre los grupos electorales de la siguiente manera: Grupo I (\_\_\_); Grupo II (\_\_\_); Grupo III (\_\_\_); Grupo IV (\_\_\_); Grupo V (a) (\_\_\_); Grupo V (b) (\_\_\_);
3. Elige a los siguientes seis miembros del Consejo Consultivo Científico y Técnico (STAB) por un plazo de cuatro años desde la fecha de su elección:

• \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_